

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-CEDAC-087-2025 DEL 14 DE JULIO DEL 2.025 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y NOEMI MEDINA ACEVEDO.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA .
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	NOEMI MEDINA ACEVEDO , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 60.395.723 DE CUCUTA.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA "CEDAC EDUCA / CONDUCE PROTEGIDO" DEL CEDAC CÚCUTA LTDA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)
CDP:	Nº DP 071401 DE FECHA JULIO 14 DEL 2025
RUBRO:	B-05-01-02-009-004-09 OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.
PLAZO DEL CONTRATO:	La duración del contrato es de DOS (02) MESES , iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-CEDAC-087-2025 DEL 14 DE JULIO DEL 2.025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.
2. Que, De acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 Artículo 11 literal a, los centros de diagnóstico automotor deben cumplir con los requisitos y equipos en la norma técnica colombiana NTC 5385; por tal razón la actividad del CEDAC LTDA., debe enmarcarse dentro del cumplimiento de los protocolos que establecen dichas normas técnicas por lo que el trabajo que desarrolla el personal debe ajustarse a los mismos.
3. Que, El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.
4. En aras de dar cumplimiento al objeto social del CEDAC LTDA., específicamente su literal *C) promover y colaborar en campañas tendientes a la seguridad vial y conservación del medio ambiente que se adelantan en la ciudad de Cúcuta, y en el departamento de norte de Santander*, El área de Marketing Digital, Promoción y Mercadeo y PESV, presenta a la gerencia propuesta para la Campaña "**CEDAC Educa / Conduce Protegido**".
5. "**CEDAC Educa / Conduce Protegido**", es una campaña diseñada para promover la educación vial y fomentar la seguridad en la conducción entre nuestros colaboradores y la comunidad en general. Esta campaña se enfocará en concientizar sobre la importancia de respetar las normas de tránsito, utilizar el cinturón de seguridad, evitar el uso del celular mientras se conduce y en general, adoptar conductas responsables al volante.

6. Además, “CEDAC Educa / Conduce Protegido” incluirá actividades como charlas educativas, simulacros de accidentes viales, entrega de material informativo y la organización de eventos para sensibilizar a nuestros colaboradores sobre los riesgos de no cumplir con las normas viales.
7. En esta campaña también queremos enfocarnos en la importancia de tener al día la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM y EC) y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, para garantizar la seguridad en las vías de la ciudad. Ya que la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM y EC) es un proceso fundamental para asegurar que nuestro vehículo se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y cumpliendo con los estándares de seguridad necesarios para circular de forma segura. Por otro lado, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), nos protege en caso de sufrir un accidente de tránsito, brindando una cobertura básica de gastos médicos y de indemnización en caso de fallecimiento. Es por ello que en CEDAC LTDA., queremos concientizar a los conductores sobre la importancia de cumplir con estos requisitos legales para evitar accidentes y proteger a todos los usuarios de las vías. “CEDAC Educa / Conduce Protegido” ¡Por una conducción segura y responsable!
8. Para la implementación de la campaña “CEDAC Educa / Conduce Protegido” se requiere del apoyo de un profesional con perfil académico trabajadora social que diseñe la estrategia para que las personas se integren a la campaña “CEDAC Educa / Conduce Protegido” y participen activamente en ella.
9. Que, El CEDAC LTDA., se encuentra dividido en dos áreas, área operativa y área administrativa contando con 18 trabajadores oficiales, distribuidos once en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales y encargado de Mantenimiento) y siete en la parte operativa (incluyendo Director Técnico). Al ser una entidad pública, los trabajadores oficiales desempeñan funciones inherentes a su cargo, por lo cual revisada la Planta de Personal del CEDAC LTDA., se denota la insuficiencia de personal para cumplir con el servicio que indica el objeto en este proceso contractual, es decir, NO existe personal suficiente que cumpla con el perfil requerido.
10. Que el CEDAC LTDA, desarrolló cada una de las etapas contractuales del presente proceso de acuerdo al manual de contratación VERSIÓN 2019-1.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: **A) Dos (02) Pagos Mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000).** Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Apoyar en la Implementación, Promoción y Divulgación de la campaña “CEDAC Educa / Conduce Protegido” del CEDAC CÚCUTA LTDA.
- 2) Apoyar con la organizar de la campaña “CEDAC Educa / Conduce Protegido” para concienciar sobre la importancia de la seguridad vial, utilizando carteles, folletos, charlas informativas, y otras herramientas de comunicación.

- 3) Apoyar en el acompañamiento de las visitas programadas para la implementación de la campaña "CEDAC Educa / Conduce Protegido".
- 4) Realizar la Digitalización y escáner de los diferentes documentos del área Jurídica y Contratación que le sean asignados por el jefe del área.
- 5) Apoyar Utilizar los resultados de la evaluación para ajustar las estrategias y acciones, buscando la mejora continua en la campaña "CEDAC Educa / Conduce Protegido".
- 6) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia del CEDAC LTDA., de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

TERCERA- GARANTÍAS: No se exigen garantías según lo define el Manual de Contratación versión 2019-1, en el CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. donde se establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA**, Gerente del CEDAC LTDA., quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. **2).** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CEDAC LTDA a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de conformidad a la normatividad aplicable. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de acuerdo al monto del contrato. **4).** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **5).** Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **6)** Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato. **7)** Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

QUINTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SEXTA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista

expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

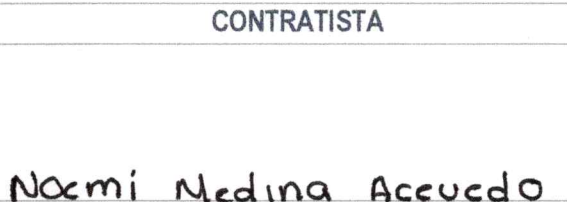
SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 14 de julio de 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	NOEMI MEDINA ACEVEDO
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	C.C: 60.395.723 DE CUCUTA.
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectado: MANUEL ALBERTO CALDERÓN NAVIA.

Abg. Contratista.

Reviso: EVERTO MÉNDEZ PRADA

Abg. Asesor Jurídico Externo.